



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00603-00
DEMANDANTE: CAROLINA BOCANEGRA GUZMÁN
DEMANDADO: IDELSON AUGUSTO DÍAZ FINO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente reprogramar fecha de audiencia para fallo. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y siendo procedente, este Despacho, convocará a audiencia de fallo de manera virtual, para el día miércoles, 3 de agosto de 2022, a las 10:00 AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante Carolina Bocanegra Guzmán, su apoderado judicial Victor Hugo Bonett Pérez, demandado Idelson Augusto Díaz Fino y su apoderada judicial Ada Luz Velásquez Camargo, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia de fallo de manera virtual, para el día miércoles, 3 de agosto de 2022, a las 10:00 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.
2. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante Carolina Bocanegra Guzmán, su apoderado judicial Victor Hugo Bonett Pérez, demandado Idelson Augusto Díaz Fino y su apoderada judicial Ada Luz Velásquez Camargo, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
EL JVEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 530-2022

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colo
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 41 de fecha 29 de junio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00603-00
DEMANDANTE: CAROLINA BOCANEGRA GUZMÁN
DEMANDADO: IDELSON AUGUSTO DÍAZ FINO

Malambo, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1320AB

Parte dentro del proceso	Nombre	Dirección física o electrónica
Demandante	Carolina Bocanegra Guzmán	crlnbocanegra@gmail.com
Apoderado judicial de la demandante	Victor Hugo Bonett Pérez	victorhbonett@outlook.com
Demandado	Idelson Augusto Díaz Fino	idelson7565@hotmail.com
Apoderada judicial del demandado	Ada Luz Velásquez Camargo	adavelasquez2609@gmail.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 28 de junio de 2022, resolvió:

- "1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia de fallo de manera virtual, para el día miércoles, 3 de agosto de 2022, a las 10:00 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.*
- 2. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante Carolina Bocanegra Guzmán, su apoderado judicial Victor Hugo Bonett Pérez, demandado Idelson Augusto Díaz Fino y su apoderada judicial Ada Luz Velásquez Camargo, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.*
- 3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.*
- 4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."*

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.

